



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. PAN-FC-2010-068

PARA: DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General

DE: FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

ASUNTO: Proyecto de Ley de Expropiación de Tierras La Troncal

FECHA: 18 MAR 2010

Señor Secretario, según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el proyecto de **Ley de Expropiación de Tierras a Favor de los Posesionarios de Terrenos Ubicados en el Cantón La Troncal, Provincia del Cañar a través de su Gobierno Municipal Autónomo**, remitido por el Asambleísta Fernando Romo Carpio, mediante Oficio No. 042-FRC-NJC, de 18 de marzo de 2010; para que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

Tr. 25624

 **ASAMBLEA NACIONAL**
SECRETARÍA GENERAL

FECHA: 18/03/10 HORA: 11:50

FIRMA: 



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



Quito, marzo 18 del 2010
Oficio No. 042-FRC-NJC

Trámite **25624**
Codigo validación **G6NJLZR8LC**
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción: 18-mar-2010 14:17
Numeración documento 042-frc-njc
Fecha oficio 18-mar-2010
Remitente ROMO FERNANDO
Razón social
Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asamblanacional.gov.ec/dts/estadoTramite.jsf>

Señor Arquitecto
FERNANDO CORDERO
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
En su despacho.-

Anexa 12 fojas

De nuestras consideraciones:

De conformidad con lo que establece el numeral 1 del Artículo 134 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 54 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y de acuerdo a la disposición transitoria primera, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador; presento a usted el

“ PROYECTO DE LEY DE EXPROPIACIÓN DE TIERRAS ”.

**EN FAVOR DE POSESIONARIOS DE TERRENOS EN EL CANTÓN
LA TRONCAL – PROVINCIA DEL CAÑAR A TRAVÉS DE SU
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO,**

para que se proceda a su respectiva calificación y trámite correspondiente.

Por la favorable atención que se digne dar al presente, anticipo mi debido agradecimiento.

Muy cordialmente,



AB. FERNANDO ROMO CARPIO
ASAMBLEISTA POR LA PROVINCIA DEL CAÑAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*En nuestro país acceder a una vivienda propia es un derecho que no asiste a la gran mayoría de los ciudadanos. Esta falencia genera una innegable deficiencia estructural de la sociedad que repercute severamente en menoscabo del **sumak kawsay -buen vivir-** y de su desarrollo en los ámbitos social, político, económico y cultural.*

*En un Estado constitucional de derechos y justicia, la función más importante de los gobernantes es garantizar el ejercicio de los derechos de las personas. Este **sumak kawsay** es el norte para gobernantes y gobernados. Así, el derecho natural de ecuatorianas y ecuatorianos es gozar a plenitud de derechos del buen vivir. Para ello es menester libertad de pensamiento y expresión, un libre acceso al agua y una apropiada alimentación; en un ambiente sano en que podamos vivir y fundar familias en condiciones de dignidad humana. Así mismo, que el Estado garantice el cuidado de la salud, seguridad social, la provisión de educación, trabajo y principalmente cree las mínimas condiciones de hábitat y vivienda para los connacionales. Solo de esta manera podremos hablar de una real y justa integración, al desarrollo de todos los pueblos que, fortalecidos y unidos en la diversidad, formamos la República del Ecuador.*

*Como en no pocos conglomerados de nuestra Nación, también en la Provincia del Cañar, en el Cantón La Troncal el número de ciudadanos que no disponen de vivienda propia crece rápidamente. La Troncal, desde hace unos cincuenta años mucho antes de su erección política cantonal de agosto 25 de 1983, se ha constituido en un polo de desarrollo económico no solo de la provincia, sino de la región, principalmente por "la zafra" de lo que se llamó el ingenio azucarero **AZTRA**, hoy ingenio **ECUDOS**. Esta industria provocó y provoca intensas migraciones internas de hermanos ecuatorianos desde los lugares más recónditos de la Patria, quienes buscando mejores días para sus familias se fueron paulatina y desordenadamente asentando en la nueva tierra que les ofrecía diferentes condiciones de vida y, sobre todo nuevas oportunidades laborales. Así las cosas, estos asentamientos caotizaron el incipiente desarrollo urbano y habitacional. Sin mínima infraestructura sanitaria ni instalaciones que provean servicios básicos, es decir sin planificación alguna fueron creciendo las barriadas "sin dios ni ley", alimentando el conflicto social, con las consecuencias conocidas y que a la postre hoy son una constante a resolver por los organismos y autoridades de la Nación. De allí su*

Aze



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

nombre "La Troncal", o sea: " tronco vial" que entrelaza al Cañar con las hermanas provincias de Azuay, Guayas, El Oro, Chimborazo; y a su vez con todo el Austro y Oriente Sur Ecuatorianos.

SITUACIÓN ACTUAL

Las ocupaciones provocadas por estos asentamientos humanos se han enraizado de manera densa y progresiva a través de los años. En la actualidad se constituyen en importantes zonas que aglutinan a amplios sectores populares, en su gran mayoría vulnerables por las condiciones ínfimas de salubridad principalmente. No obstante, hoy son millares de ecuatorianos los pacíficos y permanentes poseionarios de tierras por muchos años, con el ánimo de "señor y dueño" Sin embargo, no cuentan con un título de propiedad que garantice su estabilidad emocional, familiar y de carácter legal que legitime su posesión efectiva de los predios en cuestión.

En el Departamento de Planificación Técnica del Gobierno Municipal Autónomo de la Troncal hemos determinado que alrededor del 45% de conciudadanos que pueblan estos asentamientos de hecho, no tienen ningún título que les acredite la propiedad de los predios poseídos larga e ininterrumpidamente.

No es útil ni eficaz para el cumplimiento de nuestro deber de legisladores, auparnos en ninguna de las llamadas "révoluciones" u otras trasnochadas etiquetas de ningún siglo, sencillamente debemos asumir con honda lealtad cívica que, para ser demócrata y solidarios con nuestros hermanos desposeídos, el bien común está mucho más allá y el camino debemos forjarlo juntos sin adueñarnos de endebles y mezquinos protagonismos politiqueros.

Precisamente, la sistemática indiferencia estatal y de los gobiernos de los últimos 60 años desató el inhumano y devastador fenómeno migratorio hacia el exterior. Hoy no debemos mirar para otro lado cuando el objetivo es claro y legítimo y la solución urgente y humanitaria.

Lo que de veras sirve a los ecuatorianos es ser y estar más comprometidos con nosotros mismos. Más aún desde las altas esferas del poder político que hoy nos ha tocado desempeñar por mandato popular especialmente. La política, el derecho y la justicia deben apuntar a la realización efectiva de la dignidad humana como principio y fin del Estado y la sociedad.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

En el Plan Nacional Para El Buen Vivir 2009-2013, diseñado por el Gobierno del Presidente Correa, en lo que hace referencia a la estructura territorial de la región 6 que contempla a las provincias de Azuay, Cañar y Morona Santiago, en el numeral "6.4 Temas Prioritarios" entre otras cosas interesantes se dice que:

..." A partir de las consultas ciudadanas, de los talleres participativos y reuniones de grupos focales realizados se han priorizado los siguientes temas en la zona de Planificación 6:

- **Protección social integral de la población a lo largo de la vida..**
- **Promover el desarrollo territorial integral y equilibrado para la formación de una estructura nacional policéntrica de asentamientos humanos..**
- **Garantizar el acceso a los servicios públicos para impulsar la producción y empleo.**
- **Fomentar un servicio público eficiente y competente..**

En el periodo 2009-2013 es necesario avanzar en la Zona de Planificación 6 hacia un sistema de asentamientos humanos equilibrado con una red de servicios óptimos de vivienda, salud y educación, impulsando la educación superior y la investigación científica que responda a las necesidades de desarrollo de la zona."

EN ESTA VIRTUD, TOMANDO EN CUENTA QUE LA HOY CIUDAD DE LA TRONCAL NACIÓ COMO FRUTO DE PERMANENTES PROCESOS DE INVASIONES, CRECIÓ DE ESTA FORMA, Y QUE EN LA ACTUALIDAD COMO EPÍLOGO DE ESTA REPETIDA PRACTICA QUEDAN VARIAS CIUDADELAS, PRE-COOPERATIVAS DE VIVIENDA Y POPULOSOS SECTORES, -ALGUNOS CON ASENTAMIENTOS POR ALREDEDOR DE 20 AÑOS-, QUE NO HAN PODIDO LEGALIZAR SU SITUACIÓN SOBRE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA, QUE LA TIENEN ÚNICAMENTE POR POSESIÓN EFECTIVA.

ESTE CONFLICTO SOCIAL AUN INCOMPRESIBLEMENTE IRRESOLUTO, PROVOCA LA DESESPERACIÓN DE FAMILIAS QUE NO SABEN A QUÉ ATENERSE, PUES NO TIENEN LA CERTEZA DE QUE SU CASA LES PERTENECERÁ ALGÚN DIA EN FORMA LEGAL; SITUACIÓN DE REPUDIABLE INESTABILIDAD QUE IMPIDE UN CRECIMIENTO PLANIFICADO DEL CANTÓN Y SU INTEGRACIÓN AL DESARROLLO NACIONAL.

Arce



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS DE INNEGABLE IRREGULARIDAD SE ORIGINA EL PRESENTE PROYECTO DE LEY DE EXPROPIACIÓN DE TIERRAS, PARA QUE SEA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA TRONCAL EL QUE ADJUDIQUE DE MANERA LEGAL, LA PROPIEDAD DE LOS PREDIOS OCUPADOS A SUS POSESIONARIOS, PONIENDO FIN ASÍ A ESTA REALIDAD DE AUTÉNTICA VULNERABILIDAD, COMO UN JUSTO EDICTO DE REIVINDICACIÓN SOCIAL A NUESTROS HERMANOS ECUATORIANOS, AYER Y HOY INVOLUCRADOS EN ESTA INHUMANA PROBLEMÁTICA.

PARA ESO ESTAMOS Y FUIMOS ELEGIDOS, PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD MORAL, FÍSICA Y PATRIMONIAL DE TODOS LOS ECUATORIANOS, A LOS QUE NOS DEBEMOS IMPERATIVAMENTE SIN DEMAGOGIAS NI CLAUDICACIONES.

En cumplimiento de lo consagrado en el Art. 376 de la Carta Política del Estado que reza:

"Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, la municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado."

Por todo lo expresado y en acatamiento de la Norma establecida en la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Art. 376, aludida, es imprescindible que desde la Función Legislativa impulsemos un Proyecto de Ley que faculte a la Municipalidad del Cantón La Troncal la expropiación pertinente y adjudicación de las tierras en cuestión a sus legítimos poseesionarios en sectores urbano marginales y rurales que se encuentren dentro de la jurisdicción cantonal mencionada.

Siendo este Proyecto de Ley Constitucionalmente viable, y que versa sobre hechos y conflictos sociales análogos, sobre los que ya se ha legislado en ocasiones anteriores respecto de otros cantones como Guayaquil, Samborondón, El Triunfo y Huaquillas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
CONSIDERANDO:

Que, la Carta Fundamental del Estado en el **Art. 3**, numeral 5to. al consagrar los deberes primordiales del Estado expresa: "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir".

Que, La Constitución de la República en el **Art. 11** establece que: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
2. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. **La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.**

6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

cargos...”

Que, el Art. 14, inciso 1ro. de la Norma fundamental del Estado determina que: “ Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.”

Que, la Constitución Política de la República en el artículo 30 Manifiesta que: “las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”.

Que, la Constitución Política de la República en su Art. 31 dice: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”.

Que, la Carta Política del Estado en el Art. 375 ordena: “El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual:

- 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano.**
- 2. Mantendrá un catastro nacional integrado georreferenciado, de hábitat y vivienda.**
- 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos.**
- 4. Mejorará la vivienda precaria, dotará de albergues, espacios públicos y áreas verdes, y promoverá el alquiler en régimen especial.**
- 5. Desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las**

Handwritten signature



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar.

6. Garantizará la dotación ininterrumpida de los servicios públicos de agua potable y electricidad a las escuelas y hospitales públicos.

El Estado ejercerá la rectoría para la planificación, regulación, control, financiamiento y elaboración de políticas de hábitat y vivienda.”

Que, La Constitución de la República manda en el Art. 376: “Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado”.

Que, es necesario que la Asamblea Nacional en un acto de auténtica justicia social dicte una Ley por la cual se regularice la tenencia prolongada e ininterrumpida, de tierras por parte de nuestros conciudadanos y sus familias que han construido sus viviendas en estos predios.

Que, las aspiraciones de los conciudadanos del Cantón La Troncal para legalizar su posesión sobre tierras de dicha jurisdicción son legítimas, humanas y necesarias.

En ejercicio de sus facultades Constitucionales expide la siguiente:

LEY DE EXPROPIACIÓN DE TIERRAS
A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DE TERRENOS UBICADOS
EN EL CANTÓN LA TRONCAL, PROVINCIA DEL CAÑAR A
TRAVÉS DE SU GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Art. 1.- La presente Ley tiene como finalidad la expropiación con fines de utilidad pública a favor del Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal, los terrenos que por más de tres años han estado en posesión ininterrumpida por ciudadanos poseionarios en sectores urbano marginales y rurales, de la circunscripción cantonal de La Troncal, a saber:

- a) Ciudadela Jaime Roldós.
- b) Ciudadela Isaías I, II y III.
- c) Ciudadela Mendieta.
- d) Ciudadela Nueva Jerusalém, y
- e) Ciudadela Abdón Calderón.

*Literales a, b y c: terrenos de propiedad del ingenio ECUDOS.
Literal e, terrenos de propiedad de la cooperativa de Vivienda Abdón Calderón, Representante legal señor Ángel María Campoverde.*

Art. 2.- Declárase de utilidad pública y exprópiase a favor de la I. Municipalidad de La Troncal, los terrenos destinados para servicios básicos y espacios verdes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Régimen Municipal.

Art. 3.- El Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal, previo a un estudio y avalúo de los terrenos fijará el valor del metro cuadrado de tierra, tomando en cuenta el avalúo que regía al momento histórico en que los poseionarios se asentaron en el sector. No se tomará en cuenta las mejoras ni la plusvalía causada desde la fecha de ocupación de los terrenos en adelante, porque ésta las pertenece a los poseionarios.

Art 4.- El Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal, entregará sin que se llame a concurso ni subasta, los terrenos a las mismas personas que se encuentran ocupándolos, no podrá variarse ese orden ni realizarse concurso ni subasta pública para la adjudicación, la misma que será de forma directa, previo el pago de los valores respectivos por concepto del precio de cada predio.

Art. 5.- El Gobierno Autónomo Municipal, considerando la situación social y económica del sector, podrá prorratar los valores hasta por cinco, ocho y diez años, según su mejor criterio.

Art. 6.- El dinero cobrado servirá para cancelar a los actuales propietarios. El valor de los predios se obtendrá de acuerdo al avalúo realizado conforme establece la Ley Orgánica de Régimen Municipal, así como la caducidad de actos administrativos contemplado en el art 278 de esta ley.

Arce



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



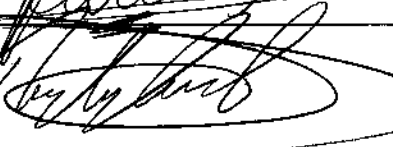
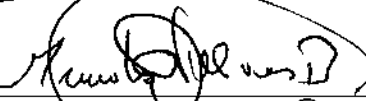
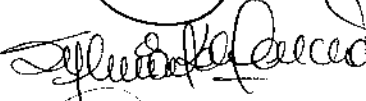
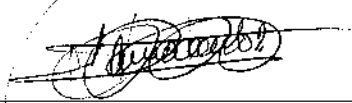
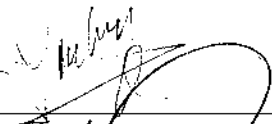
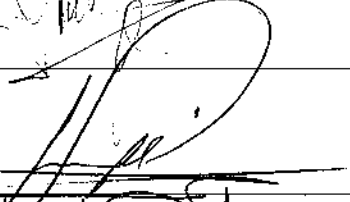

Art. 7.- La adjudicación corresponderá a un terreno por familia, para lo que deberá probar que no posee el adjudicatario ningún otro bien inmueble en el Cantón La Troncal. Además, rendirá declaración juramentada para demostrar que no posee otro bien inmueble en territorio nacional. Deberá probar también que su posesión ha sido ininterrumpida y que vive en el lugar por más de tres años.

Art. 8.- Los terrenos adjudicados no podrán ser enajenados por el lapso de cinco años, transcurridos los cuales se levantará esta prohibición y se sujetarán a la Ordenanza que contiene el Reglamento para Otorgar la Autorización de Venta de los Predios Adjudicados por el Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal.

Art. 9.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

[Firma manuscrita]

**FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY DE
EXPROPIACIÓN A FAVOR DE POSESIONARIOS DE TERRENOS A
TRAVÉS DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL
CANTÓN LA TRONCAL, EN LA PROVINCIA DEL CAÑAR.**

NOMBRE DE EL/LA ASAMBLEÍSTA	FIRMA
FERNANDO ROMO	
Cecilio Vargas	
RICHARD GUILLEN	
Macedas V. MACAS	
Jeferson Ron Cedeno	
FRANCISCO CASPEROS RUIZ	
Luis Almeida Morán	
Fernando Aguirre C.	
JUAN CARLOS JÓPEZ V.	
PATRICIO QUEVEDO Q	